



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria pública de ayudas para estudiantes de la Universidad de Oviedo, curso 2013-2014, financiadas mediante donación.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo, dentro su ámbito competencial y tras la recepción de una donación particular con el fin de otorgar ayudas al estudio, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria para la concesión de ayudas a estudiantes que cumplan determinados requisitos establecidos en la presente resolución.

La finalidad de estas ayudas es facilitar que estudiantes de la Universidad de Oviedo que habrían podido optar a becas del Ministerio de Educación con el modelo del curso 2012/2013 pero no cumplan las condiciones del curso 2013/2014, puedan tener una ayuda económica para proseguir o iniciar sus estudios.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2013, "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, "las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva".

Tercero.—Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Visto el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán incluirse las bases reguladoras en la propia convocatoria en atención a su especificidad, lo que consta justificado en el expediente administrativo.

Quinto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, sobre autorización y disposición de gastos.

Sexto.— Al amparo del artículo 50 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de interés público se establece la tramitación urgente de la presente convocatoria.

RESUELVO

Primero.—Aprobar las Bases reguladoras, que se incorporan como Anexo I, formando parte de la Resolución de la convocatoria pública de ayudas para estudiantes de la Universidad de Oviedo para el curso 2013/2014, financiadas por donación.

Segundo.—Convocar la concesión de ayudas para estudiantes de la Universidad de Oviedo para el curso 2013/2014, financiadas por donación.

Tercero.—Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de ocho mil trescientos euros (8.300,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48107 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.— Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.



Quinto.— Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, a tenor del artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2013.—El Vicerrector de Estudiantes.—Cód. 2013-20839.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, CURSO 2013-2014, FINANCIADAS MEDIANTE DONACIÓN

Primera.—Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la ayuda para estudiantes de la Universidad de Oviedo, curso 2013-2014, financiadas por donación.

Segunda.—Dotación y financiación.

- 2.1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48107 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, por un importe total de ocho mil trescientos (8.300,00 euros). Las citadas ayudas están financiadas por la donación a la Universidad de Oviedo de un persona que desea permanecer en el anonimato.
- 2.2. Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.
- 2.3. Se establecen dos modalidades de ayudas, A y B. En la modalidad A se cubrirán los gastos derivados del desplazamiento y la manutención durante el curso, así como de la matrícula y del material educativo, siempre que no estén cubiertos por la beca general del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En la modalidad B se cubrirán los gastos derivados de la matrícula y los desplazamientos diarios al lugar de estudios, así como del material educativo, siempre que no estén cubiertos por la beca general del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- 2.4. El conjunto de ayudas de la modalidad A estará dotado de seis mil trescientos euros (6.300,00 euros) y el conjunto de ayudas de la modalidad B de dos mil euros (2.000,00 euros). Si, tras la asignación de alguna de las modalidades resultase crédito disponible, podrá ser asignado a la otra modalidad.

Tercera.—Requisitos generales de participación y limitaciones

- 3.1. Podrán participar en la presente convocatoria los estudiantes matriculados en estudio de Grado, así como titulaciones de segundo ciclo con docencia no extinguida, de la Universidad de Oviedo en el curso 2013/2014.
- 3.2. Rendimiento académico anterior: Los estudiantes que inicien estudios deberán acreditar una calificación de acceso mínima de 5.5 puntos (excluyendo, en su caso, la fase específica de la PAU). Los estudiantes que continúen estudios deberán acreditar un rendimiento académico mínimo conforme a la siguiente tabla:

Rama de conocimiento	Porcentaje mínimo de créditos
Artes y Humanidades / Ciencias Sociales y Jurídicas	90%
Ciencias de la Salud / Ciencias	80%
Ingeniería y Arquitectura	65%

- 3.3. Matrícula mínima: Los estudiantes deben estar matriculados en el curso 2013/2014 de un mínimo de 60 créditos, o de los restantes para finalizar sus estudios. En el caso de que estuvieran matriculados de un número inferior, la ayuda quedará sujeta al criterio de la Comisión.
- 3.4. Para concurrir a la modalidad A será necesario que los estudiantes que acrediten la necesidad de estar desplazados de su domicilio familiar durante el curso académico, hayan disfrutado, al menos en el curso 2012/2013, de la entonces denominada beca de movilidad o componente de residencia de la beca del MECD, y hayan superado, al menos, el 50% de los créditos necesarios para obtener la titulación correspondiente. Para concurrir a la modalidad B no son necesarios más requisitos que los establecidos en el resto de apartados de esta Base Tercera.
- 3.5. Estas ayudas no podrán concederse a estudiantes cuando el valor de los elementos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.



3.6. Estas ayudas no podrán concederse a estudiantes cuando la renta de la unidad familiar supere el umbral 3 previsto en el artículo 8 del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

3.7. Estas ayudas no podrán concederse a estudiantes que cumplan los requisitos académicos y económicos para obtener todas las componentes de la beca general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aun cuando no la hubieran solicitado.

Cuarta.—Solicitudes.

4.1. Las solicitudes dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución y se hallarán a disposición de los/las interesados/as en la Unidad de Ayudas, Convenios y Prácticas Externas del Vicerrectorado de Estudiantes, C/ González Besada, 13, 33007 Oviedo y en la intranet de la Universidad de Oviedo.

4.2. Documentación:

Las solicitudes de la ayuda se dirigirán al Vicerrector de Estudiantes, y se formularán en el modelo normalizado que figuran como anexo II una vez cumplimentados todos los datos.

4.2. Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante.
- b) Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico: Anexo III.
- c) Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo: Anexo IV
- d) Autorización para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: Anexo V.
La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2012.

4.3. Lugar de presentación.

La documentación será presentada mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) A través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:
 - Registro General, plaza de Riego,4. 33003 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus Cristo. Servicio de la Administración del Campus Cristo-A. C/ Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
 - Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
 - Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
 - Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.
- b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta.—Tramitación de las solicitudes.

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que esta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 5 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualesquiera otras otorgadas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad.



Séptima.—Protección de datos.

- 7.1. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.
- 7.2. Los solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo.

Octava.—Comisión de valoración.

- 8.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y estará integrada por:
 - Presidente/a: Titular: El Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo. Suplente: La Directora de área de Orientación y Acceso de la Universidad de Oviedo.
 - Vocales:
 - Titular: El director de área de Atención al Estudiante de la Universidad de Oviedo. Suplente: La Directora de área de Proyección Social de la Universidad de Oviedo.
 - Titular: La presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo. Suplente: El Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.
 - Titular: La Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes. Suplente: Jefe de Sección de Becas y Convenios
 - Titular: Un representante del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, designado al efecto por el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.
 - Titulares: Dos representantes del profesorado y un representante del alumnado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, designados al efecto por el rector.
 - Titular: Un representante de la Delegación especial de la Agencia Tributaria de Asturias.
 - Secretario/a, con voz pero sin voto: Titular: La Jefe de Sección de Becas y Convenios. Suplente: La jefa de Unidad de Ayudas y Convenios.
- 8.2. La actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 3 de febrero de 2010, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y en su defecto; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Novena.—Criterios de valoración.

- 9.1. Para cada solicitante, se computará la renta familiar de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren el apartado 9.1 de la presente resolución.
- 9.2. En la modalidad A la Comisión de valoración establecerá una prelación entre los solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios: renta per cápita de la unidad familiar, porcentaje de créditos superados en el curso académico anterior, nota media obtenida en el curso académico anterior, número de cursos en los que ha disfrutado de beca de movilidad o del componente de residencia con anterioridad, número de créditos restantes para obtener el título y la trayectoria del estudiante en sus estudios. Si el estudiante que ocupe la primera posición en la lista tuviera derecho a recibir la beca de matrícula del MECD, la ayuda del Vicerrectorado de Estudiantes, se minorará en cuantía equivalente, pasando el crédito restante al siguiente estudiante de la lista y procediendo análoga y sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.
- 9.3. En la modalidad B la Comisión de valoración establecerá una prelación entre los solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios: renta per cápita de la unidad familiar, nota media obtenida en el curso académico anterior o en el acceso a los estudios universitarios (excluyendo, en su caso, la fase específica), porcentaje de créditos superados en el curso académico anterior (en el caso de estudiantes que continúen estudios). Si el estudiante que ocupe la primera posición en la lista tuviera derecho a recibir la beca de matrícula del MECD, la ayuda del Vicerrectorado de Estudiantes, se minorará en cuantía equivalente, pasando el crédito



restante al siguiente estudiante de la lista y procediendo análoga y sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.

Décima.—Propuesta de resolución.

- 10.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes, quien realizará la propuesta de resolución, previo el oportuno informe de la Comisión de Valoración, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, así como la relación de solicitantes propuestos para la denegación o exclusión de su solicitud por orden de prelación. Dicha propuesta se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes, concediéndoles un plazo de 5 días, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, el Vicerrector de Estudiantes elevará la propuesta de resolución al Rector.
- 10.2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- 10.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Undécima.—Resolución del procedimiento.

- 11.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector.
- 11.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 6 meses, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 10.1. de la presente convocatoria a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécima.—Abono y forma de justificación de las ayudas.

- 12.1. La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo IV), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.
- 12.2. Las ayudas no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica que exija la convocatoria, sin perjuicio de los establecido en las bases novena y decimocuarta.

Decimotercera.—Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimosexta de la presente Resolución.

Decimocuarta.—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinta.—Revocación y reintegro.

- 15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.



e) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

15.2. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificada al interesado. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

15.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clases de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio.

Decimosexta.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Decimoséptima.—Aceptación de las bases e incidencias.

17.1. La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión automática del solicitante.

17.2. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases será resueltas por la Comisión.



ANEXO II:

MODELO DE SOLICITUD PARA LA AYUDA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, FINANCIADAS MEDIANTE DONACIÓN.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:
 DNI/NIE/PASAPORTE
 DOMICILIO:.....
 LOCALIDAD.....C.P.:.....PROVINCIA
 TELÉFONO:.....CORREO ELECTRÓNICO

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN CURSADA: GRADO
 SEGUNDO CICLO
 LOCALIDAD:..... CURSO

OBSERVACIONES

.....

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal:

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado , 3. 33007 Oviedo.

El abajo firmante solicita se tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la convocatoria de las Ayudas a estudiantes de la U.O financiadas por donación.

En....., a..... de..... de 2013.

FIRMA

Fdo.:.....

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO III:

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.

D./DÑA. con DNI.....
con domicilio a efectos de notificación en Calle.....
código postalLocalidad
Teléfono.....

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos, y respecto a la ayuda a estudiantes de la Universidad de Oviedo financiadas mediante donación, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico

En....., a dede 2013.

FIRMA

Fdo.:.....

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO IV:

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES

Apellidos y nombre:	
DNI, NIE O PASAPORTE(en vigor, se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad bancaria:			
Sucursal:			
Código entidad (4 dígitos)	Código oficina (4 dígitos)	Dígito control (2 dígitos)	Número cuenta (10 dígitos)

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2013

FIRMA

Fdo.:.....

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO V:

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2012.

La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados, y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permite previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.	FIRMA

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2012 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio y prestan autorización)			
Parentesco con el/la solicitante	Nombre y apellidos	N.I.F.	Firma

En, a de de 2013.

FIRMA

Fdo.:.....

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO VI:

DOCUMENTO DE RENUNCIA.

A la ayuda a estudiantes de la Universidad de Oviedo, financiadas mediante donación.

DATOS DEL SOLICITANTE

ApellidosNombre
DNI Tfno de contacto.....
Correo electrónico

DATOS ACADÉMICOS

Estudio en el que está matriculado en la Universidad de Oviedo
.....

En.....a,.....de.....de 2013.

FIRMA

Fdo.:.....

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES